

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0393**

**DR. OMAR SANTIAGO CABEZAS OCAÑA  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, disponen:
- “Art. 147.- Director Ejecutivo. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio. Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción. Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*
- “Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;



Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el artículo 47 de la norma ibídem, dispone: “**Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)”;

Que, el artículo 58 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “**Comisión técnica.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado...”

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, que fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-03-06-2022 de 28 de julio de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar al magister Juan Carlos Soria Cabrera, el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;



- Que, a través del artículo 15, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera la facultad para contratar bienes y servicios a través del Subasta Inversa Electrónica, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o superior al 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2022-0768 de 18 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo Encargado de la ARCOTEL, nombró al doctor Omar Santiago Cabezas Ocaña, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0358 de 10 de noviembre de 2022, en aplicación de las facultades y competencias atribuidas por la máxima autoridad a través de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; el Coordinador General Administrativo Financiero, aprobó los pliegos para la contratación de la "*REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL*" a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ARCOTEL-09-2022;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0383 de 01 de diciembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la máxima autoridad, designó a la magister Saskya Paola Caizapanta Suárez, como Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-ARCOTEL-09-2022, "*REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL*", en reemplazo del magister Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, conforme lo determinado en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, por necesidades institucionales se requiere modificar la Comisión Técnica designada para sustanciar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signada con el código SIE-ARCOTEL-09-2022 para el "*REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL*"; y,

En uso de las facultades y atribuciones legales, delegadas por la Máxima Autoridad, constantes el artículo 16 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

#### RESUELVE:

- Artículo Uno.-** Designar al ingeniero Edison Gabriel Enríquez Villavicencio, como Presidente de la Comisión Técnica del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-ARCOTEL-09-2022, para la contratación de la

3 de 4

*“REPOTENCIACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ARCOTEL”*, en reemplazo de la magister Saskya Paola Caizapanta Suarez, conforme lo determinado en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Dos.-** Ratificar la designación del ingeniero Ángel Danilo Ocampo Mogollon, como delegado del titular de la Unidad Requiriente y al Ing. Daniel Montufar, como técnico afín al objeto de la contratación, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0358 de 10 de noviembre de 2022.

**Artículo Tres.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica; y, a los funcionarios designados para la conformación de la Comisión Técnica

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de diciembre de 2022

Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:
Pedro Luis Tercero Albarracin. OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Lcda. Nimia Garófalo García. JEFE DE AREA 2